

RESOLUCION N° 000053-2024-SG/ONPE

Lima, 02 de agosto de 2024

VISTOS:

La Resolución N.º 000045-2024-SG/ONPE, de la Secretaría General, el Informe Técnico de Indagación de Mercado n.º 000143-2024-JAPROG-SGL-GAD/ONPE; de la Jefatura del Área de Programación, el Informe n.º 000643-2024-SGL-GAD/ONPE y el Memorando n.º 002964-2024-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística, el Informe n.º 002677-2024-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe n.º 001436-2024-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto; el Proveído n.º 003494-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe n.º 000361-2023-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

En el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: **"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"**. Asimismo, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: **"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"**;

Seguidamente, en el artículo 101º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102º que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

En ese marco normativo, mediante la Resolución de los antecedentes, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE SOPORTE TECNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULS - FUNC 2024"**, por el monto de S/. 789,917.27 (setecientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete con 27/100 soles), con número de referencia N° 21;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural N° 000007-2024-JN/ONPE, se delegó a la Secretaría General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Aquí, resulta importante hacer mención al criterio desarrollado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 054-2018/DTN, que precisa: **"(...)" debe señalarse que la normativa de**



contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.”;

En el Informe n.º 000643-2024-SGL-GAD/ONPE, emitido por la Subgerencia de Logística, en el numeral 1.7, señala: “[...] declara mediante documento que: “A. Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen los derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras a entidades. B. Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú. C. Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle.”, motivo por el cual **SISTEMAS ORACLE DEL PERU SRL** asume la condición de proveedor único. [...]”

La Gerencia de Administración, mediante Informe detallado en los antecedentes ha solicitado que, ante la factibilidad expresada por le Subgerencia de Logística, se continúe con el procedimiento de aprobación de la contratación directa, incidiendo que se cuenta con la factibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según consta en los documentos citados en los antecedentes;

En ese contexto, se ha recibido el expediente administrativo que contiene los actuados con relación a la aprobación de la contratación directa para el “**SERVICIO DE SOPORTE TECNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULTS - FUNC 2024**”, del cual se observa el Informe detallado en los antecedentes emitido por el OEC – Subgerencia de Logística – en el cual, en el numeral 3.1, señala que, de la indagación de mercado realizada, se ha determinado el valor estimado para la contratación del “**SERVICIO DE SOPORTE TECNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULTS - FUNC 2024**”, de acuerdo a la oferta del proveedor **SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L.**, que asciende al monto de S/. 789,917.27 (setecientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete con 27/100 soles);

En tal sentido, se ha procedido con la verificación de los requisitos de ley para la aprobación de la Contratación Directa bajo análisis, de conformidad con las cotizaciones efectuadas, teniendo en consideración el valor referencial, habiéndose dado conformidad al cumplimiento de los TDR por parte del proveedor **SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L.**, y contándose con la disponibilidad presupuestal expresada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De acuerdo con lo antes señalado, se comprueba objetivamente el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa comentada, bajo el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 000007-2024-JN/ONPE;



Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único, en concordancia con el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del “**SERVICIO DE SOPORTE TECNICO ORACLE BAJO EL NIVEL SULS - FUNC 2024**”, que será realizado con la persona jurídica **SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L.**, hasta por la suma de S/. 789,917.27 (setecientos ochenta y nueve mil novecientos diecisiete con 27/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; cuyo plazo iniciará a partir del 29 de diciembre de 2024 hasta el 28 de diciembre de 2025, previa suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio, lo que ocurra primero, de conformidad con los términos de referencia, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Secretaría General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente resolución, así como de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo señalado en la normativa de contrataciones del estado; y, a la Gerencia de Información y Educación Electoral la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:
**DE LA TORRE SEMINARIO
ROBERTO JAVIER**
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica(e)
GERENCIA DE ASESORÍA
JURIDICA

Visado digitalmente por:
**SALAS PALACIOS MARIA
ROCIO**
Gerente de la Gerencia de
Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:
**WILSON VALDIVIA VIOLETA
MARGARITA**
Gerente de la Gerencia de
Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
**ALARCON GONZALEZ
EDWARD ELOY**
Subgerente de Logística(e)
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-08-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0018 8559 8519

